

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

**21591** *Corrección de errores del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.*

Advertidos errores en el Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de 16 de octubre de 2024, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 132733, disposición final primera, en la penúltima línea, donde dice: «...aprobado por Real Decreto 1057/2025, de 15 de octubre.», debe decir: «...aprobado por Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre.»

En la página 132754, sección 12.<sup>a</sup>, en el título, donde dice: «Otras disposiciones sobre Organización de la Abogacía General del Estado», debe decir: «Otras disposiciones sobre organización de la Abogacía General del Estado».

En la página 132755, artículo 34, en la primera línea, donde dice: «El Abogado o Abogada General del Estado podrá...», debe decir: «1. El Abogado o Abogada General del Estado podrá...», y en la cuarta línea, donde dice: «...uno de ellos será designado como Coordinador Principal.2. Mediante instrucción del Abogado o Abogada General del Estado...», debe decir: «...uno de ellos será designado como Coordinador Principal.

2. Mediante instrucción del Abogado o Abogada General del Estado...».

En la página 132773, artículo 77, letra c), en la última línea, donde dice: «...dispuesto en la regla 1.<sup>a</sup>», debe decir: «...dispuesto en la regla a).».